

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
LUZUORO S.A.-
CUANTÍA: \$. 800,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **Once de Febrero del Dos Mil**
3 **Cinco**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
4 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por
5 sus propios derechos, los señores: **LESLIE PRISCILA**
6 **LUZURIAGA OROSCO**, quien declara ser de estado civil soltera,
7 de ocupación estudiante; **EDICSON ALEXANDER LUZURIAGA**
8 **OROZCO**, quien declara ser de estado civil divorciado, de
9 ocupación empleado privado. Los comparecientes son de
10 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
11 Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de
12 conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a
13 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:
14 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
15 cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la
16 Compañía Anónima LUZUORO S.A., al tenor de las siguientes
17 cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al
18 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su
19 voluntad de constituir una compañía: UNO) LUZURIAGA
20 OROSCO LESLIE PRISCILLA, Soltera, DOS) LUZURIAGA
21 OROZCO EDICSON ALEXANDER, Divorciado, hábiles ante la
22 ley, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de
23 Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes
24 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 mediante el presente acto constituyen, la compañía que se
2 denomina LUZUORO S.A.; y, declaran así mismo que vinculan
3 la manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una
4 de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-**
5 La Compañía LUZUORO S.A., que se constituye mediante la
6 presente escritura pública es de nacionalidad, Ecuatoriana y se
7 registrá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**
8 **COMPAÑÍA LUZUORO S.A. CAPITULO PRIMERO: ARTICULO**
9 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
10 LUZUORO S.A.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
11 Compañía se constituye con el objeto social de: a.- Actividades
12 inmobiliarias en general, Comprar y vender terrenos para
13 lotizarlos o urbanizarlos, construir sobre los mismos soluciones
14 habitacionales familiares o multifamiliares, Armar y vender
15 casas prefabricadas, construir condominios, parques, centros
16 comerciales, mercados, realizar por cuenta propia o asociada a
17 terceros contratos con particulares para la construcción sobre
18 lotizaciones o urbanizaciones, como electrificación, canalización,
19 instalaciones de agua potable, telefonía, planificar o ejecutar
20 con particulares obras de construcción de residencias, amoblar
21 las mismas y decorarlas, dedicarse a las actividades turísticas
22 en general, construcción de hoteles, hosterías, instalar agencias
23 de viajes en cualquier lugar del país, importación de vehículos,
24 maquinaria, materiales, relacionadas con las actividades de la
25 compañía, exportación de materiales y partes de piezas
26 prefabricadas para la construcción de viviendas, comercializar
27 dentro del país y exportar maderas de construcción, instalar
28 dentro del país locales comerciales abastecidos exclusivamente

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 con materiales de construcción b.- Realizar a través de terceros
2 el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
3 clase de mercadería en general, de pasajeros, carga materiales
4 para la construcción, productos agropecuarios, bioacuaticos,
5 embalaje y guarda muebles. c.- También tendrá por objeto
6 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
7 especies bioacuaticas mediante la instalación de laboratorios. A
8 la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura,
9 extracción, procesamientos y comercialización de especies
10 bioacuaticos en los mercados internos y externos. Adquirir en
11 propiedad, arrendamientos o en asociación, barcos pesqueros,
12 instalar sus plantas industriales para su empaque
13 embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
14 de sus propios productos como los de terceros; d.- Compra
15 Venta corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
16 explotación agraria y pecuaria, comercialización de
17 sus propios productos como los de terceros. e.- La
18 representación de empresas comerciales, agropecuarios,
19 industriales, nacionales, internacionales y aéreas,
20 transformación de materia prima en productos terminados y/o
21 elaborados. f.- A la explotación agrícola en todas sus fases, al
22 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor
23 y menor, Podrá importar ganado y productos para la agricultura
24 y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos para la
25 agricultura y ganadería; también se dedicará a la siembra,
26 cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda
27 clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); g.- Podrá
28 efectuar inspecciones de productos de exportación tales como:

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
2 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con
3 el propósito de establecer su calidad, condición,
4 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
5 certificaciones. También se dedicara a la importación y
6 exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
7 trigo sorgo, bobina de papel, lenteja. h.- Instalación, explotación
8 y administración de supermercados, pudiendo también
9 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
10 campo; i.- Se dedicara a prestar servicios de agencia de
11 publicidad, j.- Servicio de limpieza y recolección de basura como
12 su procesamiento. k.- Comprar, Vender, suministrar, importar y
13 explotar servicios de computación y procesamiento de datos, así
14 como de computadoras, sus partes, accesorios y circuitos
15 eléctricos y electrónicos. l.- Se dedicara a la actividad mercantil
16 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
17 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; m.-
18 fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional,
19 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
20 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, discotecas, clubes,
21 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
22 parques mecánicos de recreación, se dedicara a la promoción de
23 toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales n.-
24 Prestar todo tipo de servicios a empresas dedicadas a la
25 explotación de petróleo en el aérea de segmentación, control
26 geológico, perforación, limpieza de pozos, fumigación, control de
27 plaga, provisión de químicos necesarios para la actividad
28 petrolera, construcción, mantenimiento de caminos etc. ñ.- Se

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 dedicara a la prospección, exploración, adquisición, explotación
2 de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización
3 de minerales, y metales, venta de sus productos y elaboración
4 de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y
5 todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
6 dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos. A la
7 comercialización, industrialización, exportación e importación
8 de todo tipo de metales y minerales; ya sea en forma de materia
9 prima o en cualquiera de sus formas de manufacturas y
10 estructuras, por cuenta propia o de terceros; r.- Importación,
11 venta, fabricación exportación de centrales telefónicas, equipos
12 de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de
13 baterías y motores generadores para sistemas de
14 telecomunicaciones, instalación pruebas y mantenimiento de
15 centrales telefónicas así como: Estadísticas, trafico telefónico y
16 calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los
17 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
18 construcción, mantenimiento y suministros y fiscalización de
19 sistemas de redes telefónicas y eléctricas; construcción
20 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica s.- Se
21 dedicara a la venta, chequeo de pasajeros, operaciones de peso y
22 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
23 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del
24 avión, suministros de alimentos y aeronaves y embarcaciones
25 marítimas t.-Se dedicará a ediciones de toda clase de textos,
26 revistas y publicaciones u.- Diseño, construcción,
27 mantenimiento, estudio, montajes materiales, y equipos de
28 sistemas de riego v.- La importación, exportación, distribución,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 compra, venta, farmacéuticos, elaboración, intermediación de
2 productos farmacéuticos y afines así como también de repuestos
3 partes y piezas de automotores y equipos pesados y camineros;
4 También se dedicara a la consolidación y desconsolidación de
5 carga y tramites aduaneros, así mismo a la prestación de
6 servicios portuarios y aduaneros, servicios de grúa; y , en
7 general toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles
8 permitidos por la Ley y relacionado con el objeto social.-
9 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su
10 domicilio en la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
11 Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
12 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o
13 fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con
14 sujeción de la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO:**
15 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
16 años a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura
17 Publica de constitución en el Registro Mercantil, plazo que
18 podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta
19 General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
20 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO:**
21 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
22 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en
23 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
24 americano cada una. **ARTICULO SEXTO: TITULO DE**
25 **LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos
26 con el carácter de nominativos, numerados del cero cero
27 uno al ochocientos inclusive, contendrán las
28 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán
2 emitirse también certificados que contengan varios títulos de
3 acciones haciendo constar en los mismos la numeración
4 correspondiente. **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O**
5 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas
6 convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o
7 disminuir el capital social de la Compañía y en caso de aumento los
8 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las
9 acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al
10 momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones
11 que emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-
12 **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado,
13 cada acción implica para el accionistas el derecho de voto en las
14 Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.
15 Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, estos
16 deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los
17 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
18 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTICULO**
19 **NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de
20 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
21 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos
22 y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades
23 de Ley.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE**
24 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en las
25 Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al
26 Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial
27 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
28 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
2 representante de los accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
3 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán
4 certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o
5 varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no
6 puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales
7 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y
8 serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General
9 de la Compañía.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,
10 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
11 **COMPANÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
12 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la Compañía lo
13 ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la
14 misma, corresponde al Presidente y Gerente. - TITULO SEGUNDO:
15 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**
16 **DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** La
17 Junta General está integrada por los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia
19 las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
20 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no
21 concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
22 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta
23 General está integrada por los accionistas legalmente convocados y
24 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año,
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
27 diarios de mayor circulación en esta ciudad, con señalamiento del
28 objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por

Ab/ LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA...

TELÉFONO: 2960-885

1 el Presidente o por el Gerente de la Compañía, con ocho días de
2 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no
3 será necesaria la publicación por la prensa y se entenderán
4 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
5 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
6 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
7 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-

8 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

9 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria
10 de accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente de la
11 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más
12 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento
13 del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los
14 diarios de mayor circulación de Machala, con ocho días de
15 anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando el
16 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a
17 efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o
18 éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
19 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta
20 se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
21 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
22 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el
23 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
24 bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de
25 dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el

26 **Comisario.- ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**

27 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

28 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias se

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

MAGNALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
2 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo
3 podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente
4 convocadas.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**
5 **INSTALACIÓN.**- La Junta General no podrá considerarse
6 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
7 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
8 capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se precederá a una
9 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
10 días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
11 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas
12 que concurran y el valor de las acciones que representen. En la
13 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.
14 No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
15 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
16 transformación, fusión o la disolución de l Compañía, y en general
17 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la
18 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
20 capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se
21 constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el
22 capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria
23 que se haga.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
24 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
25 resolución decisión de las Juntas Generales para que tengan
26 validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
27 concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en esta
28 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MAGNALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 Reglamento de Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
2 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será
3 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el
4 accionistas que fuere designado para el efecto, por los asistentes a
5 la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente de la
6 Compañía y, en su falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado
7 por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes
9 de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y
10 Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance general
11 de cuentas y los informes del Presidente, Gerente y Comisarios de la
12 Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de acción de la
13 Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación
14 y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver
15 acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el
16 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver
17 sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
18 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a
19 su consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la
20 Compañía; h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una
21 sola discusión; i) Resolver acerca del aumento o disminución del
22 capital social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y
23 liquidación de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de los
24 funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier otro
25 asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o
26 funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le
27 correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será
28 escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario
2 actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será
4 accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General y
5 lo será a la vez de este Organismo y de toda la Compañía. Durará
6 dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
8 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente
9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
10 vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos
11 los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
12 informar sobre e particular a la Junta cuando fuere menester
13 Estudiar con el Gerente la conveniencia de establecer agencias o
14 sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la
15 junta General; Vigilar la buena marcha de los negocios sociales,
16 Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y certificados
17 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General,
18 en las que actúe; Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia
19 temporal o definitiva; y, Convocar a sesiones de Junta General y
20 ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos
21 le estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE:**
22 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-** Corresponden
23 al Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 Compañía, y será elegido o designado por la Junta General. El
25 Gerente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
26 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**
28 **DEL GERENTE** .- Preparar las agendas para las sesiones de la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 Junta General de Accionistas; Ejecutar las resoluciones de la Junta
2 General de Accionistas; Administrar los bienes e intereses de la
3 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
4 disposiciones que dicte la Junta General; Celebrar y ejecutar todos
5 los actos de administración interna y autorizar los gastos de la
6 Compañía; Constituir, previa autorización de la Junta General,
7 mandatarios generales que obren a su nombre y representen a la
8 Compañía; Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y
9 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de
10 Junta General, en las que actúe; Firmar cheques, pagarés, letras de
11 cambio o documentos que obliguen a la Compañía; Preparar
12 anualmente para la consideración de la Junta General los
13 presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; Llevar el libro
14 de registros de acciones y accionistas; Nombrar y remover al
15 personal administrativo de la Compañía; Subrogar al Presidente de la
16 Compañía; y, Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley,
17 los Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS**
18 **COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-**
19 Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos
20 determinados por la Ley, serán designados por la Junta General,
21 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
22 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
23 misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
24 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios:
25 a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros
26 de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
27 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas
28 un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de
2 urgencia; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f)
3 Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a
4 los Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y
5 deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación
6 con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
7 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.**- El Comisario que estuviere en
8 funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las
9 reuniones de Junta General y la Omisión de dicha convocatoria
10 acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar
11 a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos
12 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
13 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.**- El
15 ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno de
16 Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS**
17 **UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que
18 se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades
19 para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General
20 de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor
21 pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-
22 **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLCIÓN**
23 **ANTICIPADA.**- La Compañía se disolverá anticipadamente, en los
24 casos específicamente determinados en la Ley o por Resolución de la
25 junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
26 **PRIMERO: LIQUIDADORES.**- Mientras la Junta General de
27 Accionistas no designe la persona o personas que deberán
28 efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 7036296

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: YEPEZ PESANTES JOSUE EUDALDO

Fecha Reservación: 21/12/2004

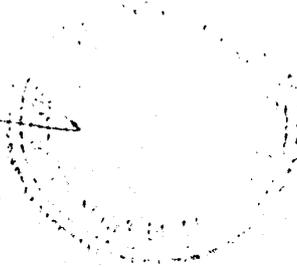
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LUZUORO S.A.
Aprobado 6507513

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 21/03/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. LUIS ZABRANO LARREA
NOTARIO
MACHALA
NECKER FRANCO MALDONADO
DIRECTOR GENERAL
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA



-nueve-

ECUATORIANA ***** V 4334V4244
COLLEJO
SUPERIOR ESTUDIANTE
EGBERTO EDISON LUZURIAGA
ROSA MARINA OROZCO
MACHALA 27/08/2001
07/08/2013

00110730

CIUDADANIA
LUZURIAGA OROZCO EDICSON ALEXANDER
10 AGOSTO 1968
LOJA/MACHALA
001- 0257 00257
LOJA/ MACHALA
MACHALA 1968



Escuela Luzuriaga O.

ECUATORIANA ***** V4334V4244
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
EGBERTO LUZURIAGA
ROSA OROZCO
MACHALA 27/08/2001
27/08/2013

162503401

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 070229407-5
LUZURIAGA OROZCO EDICSON ALEXANDER
10 ABRIL 1968
LOJA/PALTAS/CATACOCHA
001- 0257 00257
LOJA/ PALTAS
CATACOCHA 1968



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
BOULEVARD SEXTO
MACHALA, ORO

[Handwritten signature]

L.Z.L.

-1102-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

7. PASA A REGISTRAR EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

TELÉFONO: 2960-885

1 de quien hubiere desempeñado la Gerencia de la misma.-

2 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**

3 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía

4 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se

5 hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba

6 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente

7 reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

8 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**El capital de la

9 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en

10 numerario y de contado en un veinticinco por ciento de cada una de

11 las acciones, de acuerdo al detalle siguiente: **1) LUZURIAGA**

12 **OROZCO LESLIE PRISCILLA**, ha suscrito cuatrocientas acciones,

13 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y ha

14 pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada

15 una de ellas, equivalentes a cien dólares, 00/100 dólares

16 americanos de capital, quedando por pagar trescientos , 00/100

17 dólares americanos de capital; **2) LUZURIAGA OROZCO EDICSON**

18 **ALEXANDER**, ha suscrito cuatrocientas Acciones, ordinaria y

19 nominativa de un dólar americano cada una, y ha pagado en

20 numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una de

21 ellas, equivalentes a cien 00/100 dólares americanos de capital,

22 quedando por pagar trescientos 00/100 dólares americanos de

23 capital y el restante lo pagarán los accionistas en numerario y de

24 contado, en el plazo de un año a contarse desde la fecha de

25 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón

26 Machala.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN,**

27 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que

28 aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público y

AB
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 facultan al abogado patrocinador para que efectúe los trámites de
2 ley hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
3 Machala.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de
4 estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- Firmada
5 por el Doctor JOSUÉ YÉPEZ PESANTEZ, Abogado Registro
6 Profesional número tres mil seiscientos setenta y cinco, del Colegio
7 de Abogados del Guayas).- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que
8 los comparecientes la aprueban en todas sus partes la misma que
9 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el
10 Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
11 todo lo que doy fe.-----
12
13

14 Priscilla Luzuriaga O.

15 **Srta. LESLIE PRISCILA LUZURIAGA OROSCO**

16 C. C. No. 070275771-7

17
18
19 E. Luzuriaga

20 **Sr. EDICSON ALEXANDER LUZURIAGA OROZCO**

21 C. C. No. 070229407-5

22

23

24

25

26

27

28

Luis Zambrano Larrea

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

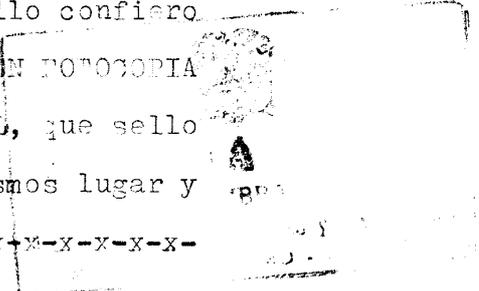
NOTARIO - SEXTO

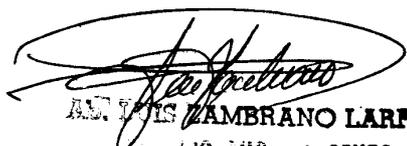
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTOR-

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO
SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

GO ANTE MI, y, en fe de ello confiero
ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello
firmo y rubrico en los mismos lugar y
fecha de su celebraci3n.-x-x-x-x-x-x-

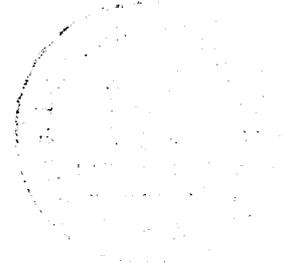



JUAN ZAMBRANO LARREA
ABOGADO EN LA CIUDAD DE LOS RIOS
CALLE EL ORO


JUAN ZAMBRANO LARREA
ABOGADO EN LA CIUDAD DE LOS RIOS
CALLE EL ORO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05- M - DIC. 000079 de fecha 09 de Marzo del 2005 dictada por Doctor NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía LUZUORO S. A. el 11 de Febrero del 2005.-----

Machala, a 10 de Marzo del 2005



A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, enclosed within a horizontal oval shape. The signature is positioned above the printed name of the notary.

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 05.M.DIC.000079, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 9 de Marzo del 2.005; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 247 y anotada en el Repertorio bajo el No.439.- Machala, a diez de Marzo del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diez de Marzo del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía LUZUORO S.A.- Machala, a diez de Marzo del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

